

PONGA LO QUE PONGA "LA GUÍA", SEGÚN LA NORMATIVA:



1.- El primer PLAN DE EVALUACIÓN dura hasta el 2015.

Ley del Principado de Asturias 6/2009, de 29 de diciembre, de evaluación de la Función Docente y sus Incentivos.

Artículo 2.—Ámbito subjetivo de aplicación.

Podrán **ACOGERSE A LOS PLANES** de evaluación de la función docente los funcionarios de carrera pertenecientes a los cuerpos docentes establecidos en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, e integrados en las plantillas de la Administración del Principado de Asturias, que acrediten el requisito de 5 años de antigüedad en el cuerpo contados **A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR** de la presente Ley.

Los derechos económicos y administrativos de la evaluación positiva tendrán efectos del día de su reconocimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Segunda.—

Podrán **ACOGERSE AL PRIMER PLAN** de evaluación de la función docente, que se apruebe por el Consejo de Gobierno, los funcionarios de carrera pertenecientes a los cuerpos docentes establecidos en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, e integrados en las plantillas de la Administración del Principado de Asturias, con al menos 5 años de antigüedad en el cuerpo, **A LA ENTRADA EN VIGOR** de la presente Ley. Los derechos económicos y administrativos de la evaluación positiva tendrán efectos del día de su reconocimiento.

CONCLUSIÓN:

La Ley entró en vigor el 1 de Enero del 2010.

Según la disposición transitoria segunda al primer plan se pueden adherir aquellos que tengan 5 años de antigüedad en el cuerpo a 1 de enero de 2010.

Al segundo plan podrían adherirse quienes tengan 5 años de antigüedad contados a partir del 1 de enero de 2010. Nadie lo cumple hasta el 1 de enero del 2015.

EL PRIMER PLAN POR TANTO TIENE QUE DURAR HASTA EL 2015 NECESARIAMENTE.

2.-El apuntarse implica estar apuntado a todas las evaluaciones anuales durante los próximos 5 años.

Decreto 5/2011, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Planes de evaluación de la función docente.

Artículo 2.—Planes de evaluación de la función docente.

2. Los Planes mantendrán **SU VIGENCIA HASTA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PLAN** de evaluación. La **ADHESIÓN** a los mismos será voluntaria e individual, **E IMPLICARÁ LA ACEPTACIÓN**, por parte de la persona solicitante, de **LA REALIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES**, que tendrán carácter anual.

CONCLUSIÓN:

Quien voluntariamente se "apunte" al primer plan, **ESTÁRA APUNTADO A TODAS LAS EVALUACIONES DURANTE LOS PRÓXIMOS 5 AÑOS.** (Hasta que haya un nuevo plan, o sea 2015). **NO SE FIRMA ADHESIÓN A EVALUACIÓN ANUAL, SINO AL PLAN.**